

**CONVENIO DE COOPERACION
ENTRE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y
CARABINEROS DE CHILE**

REF.: Asistencia policial de Carabineros de Chile en Plazas de Pesaje de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

En Santiago, a 30 días del mes de agosto de 2010, comparecen: El Ministerio de Obras Públicas, representado para estos efectos por don Hernán de Solminihaç Tampier, ambos domiciliados en calle Morandé 59, Piso 6, Santiago, en adelante "El Ministerio" y Carabineros de Chile, representado por el General Director de Carabineros, Sr. Eduardo Gordon Valcárcel, ambos domiciliados en Avenida del Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1196, Piso 3, Santiago, en adelante "Carabineros", quienes convienen el siguiente protocolo de acuerdo.

ANTECEDENTES PRELIMINARES

El presente protocolo de cooperación es consecuencia de la necesidad actual e inmediata de continuar la implementación de políticas tendientes al cuidado y protección de los caminos públicos de manera eficaz, eficiente y oportuna, en razón del insustituible servicio y beneficio que éstas otorgan a la Comunidad toda, desde un punto de vista humano, económico y político-territorial.

Considerando el desarrollo que ha experimentado en los últimos años la infraestructura vial del país, con un total de 80.500 km. de caminos, de los cuales 17.000 se encuentran pavimentados, la evaluación e implementación de medidas destinadas a la conservación del patrimonio vial es una función primordial del Ministerio de Obras Públicas. En este sentido una de las acciones preventivas relevantes en el cuidado de éstos, consiste en efectuar un adecuado control del cumplimiento de las normas que establecen el peso máximo permitido a vehículos comerciales - buses y camiones -, que transportan vía terrestre a pasajeros y carga.



De este modo, el control de peso en los caminos públicos, facultad legal del Ministerio de Obras Públicas y que se ejecuta a través de la Dirección de Vialidad, tiene por objeto alcanzar la vida útil proyectada de la ruta, controlando el límite de peso máximo que pueden transportar los vehículos, evitando el desgaste y daño prematuro de las vías, que en casos de infracción a la normativa vigente sobre la materia, se impone una sanción pecuniaria cuya recaudación está destinada a la reparación de las mismas, disminuyendo el perjuicio fiscal en lo que a conservación de caminos se refiere. Se ha comprobado que una adecuada fiscalización y por ende una disminución de vehículos con sobrepeso, produce un importante ahorro fiscal en los recursos destinados a la conservación de los caminos públicos y en los costos de operación vehicular en beneficio de los usuarios.

Si bien se aplican programas de mantención vial periódica, ello no es suficiente para prevenir el perjuicio provocado por el sobrepeso del parque automotor.

A su vez, Carabineros de Chile, garante del orden público y de la seguridad interior del Estado, en su afán constante de prevenir infracciones al ordenamiento jurídico vigente, constituye sin lugar a dudas, la Institución cuyo aporte es invaluable en el apoyo de la labor fiscalizadora ya señalada, imprimiéndole su habitual sello de respeto y probidad que les caracteriza.

En atención a lo anteriormente indicado, es que el Ministerio de Obras Públicas y Carabineros de Chile, por este acto, convienen en desarrollar un programa de cooperación mutua tendiente a reforzar la labor de policía de caminos.

Por otra parte, es de importancia destacar que este acuerdo se ha llevado a cabo con la participación de Anatravial, asociación gremial del Ministerio, quién permanentemente se ha interesado en la optimización de la gestión del pesaje en Chile.

PRIMERO: El presente Convenio se refiere a la colaboración que prestará Carabineros al Ministerio, para que personal de la Institución participe de manera activa en la labor de fiscalización que ejecutan los inspectores de la Dirección de Vialidad en las plazas de pesaje.

Lo expuesto precedentemente, implica la permanencia en días y horarios que planifiquen las partes, de un Carabinero junto a los fiscalizadores del Ministerio en las plazas de pesaje fijas y móviles.




SEGUNDO: A su vez, el Ministerio se compromete a efectuar las mejoras necesarias en las dependencias de las plazas de pesaje para permitir al personal de Carabineros cumplir su labor con la infraestructura que requiere.

TERCERO: Ambas partes convienen que la fiscalización de las rutas viales nacionales y regionales corresponde exclusivamente a la Dirección de Vialidad del Ministerio, a través de sus fiscalizadores quienes contarán, con lo expuesto, con la colaboración y asistencia de Carabineros, lo que se traducirá en mayor y mejor fiscalización de los vehículos infractores.


CUARTO: El presente acuerdo de cooperación empezará a regir a contar de su firma y será de carácter indefinido, sin perjuicio de que una de las partes comunique a la otra su intención de ponerle término.

Las fechas señaladas en el presente convenio son meramente referenciales y no implican una obligación estricta de cumplimiento a los comparecientes.

QUINTO: El presente protocolo se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



HERNAN DE SOLMINIHAC TAMPIER
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS



EDUARDO G. GORDON VALCARCEL
General Director
CARABINEROS DE CHILE